

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los serv. provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 17

Negociado 4.º - Caza

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 10 del Reglamento de la ley de Caza vigente, y habiéndose cumplido con todos los requisitos que en el mismo se requieren, ha sido declarado por este Gobierno de provincia vedado de caza los terrenos baldíos denominados «Cuesta de San Cristóbal, Zurraque y Clavín», término municipal de esta Ciudad, de los cuales es propietario D. Julián Ramírez García.

Lo que se hace público á los efectos que dichas disposiciones preceptúan.

Guadalajara 28 de Agosto de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

NUM. 18

Negociado 3.º - Busca y captura

Según me comunica el Sr. Alcalde de Madrigal, desapareció el día 20 de la casa paterna el joven Juan Manuel Galán Romanillos.

En su virtud, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del referido joven, dando cuenta á este Gobierno de su detención, caso de ser habido.

Guadalajara 28 de Agosto de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

Señas

Edad 20 años, estatura 1'620 metros, color trigueño; viste pantalón de pana aceituna á cuadros, blusa azul marino, chaqueta de pana negra lisa, boina azul, tapabocas á cuadros azules y colorados, alpargatas abiertas; indocumentado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden

Vistas las comunicaciones oficiales recibidas en este Ministerio dando cuenta de haber desaparecido la epizootia de fiebre aftosa en el ganado vacuno de Holanda, y muy especialmente en el de los puertos de Rotterdam y Amsterdam:

Considerando que las medidas ordenadas por este departamento ministerial por Real orden de 27 de Diciembre último para evitar los perjuicios que pudieran causar á la salud pública y á la industria pecuaria la importación de ganados procedentes de Holanda no tiene razón de ser, una vez que ha desaparecido la mencionada epizootia;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer queden sin efecto y valor la Real orden de este Ministerio de 27 de Diciembre de 1907, por la que se disponía que los ganados procedentes de Holanda quedasen sometidos á su importación en España á los reconocimientos y períodos de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, establecidas en vigor para ese solo caso, y en su lugar queden sometidas á su importación en España á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero de 1906 y en los artículos 195 y 196 del Reglamento de Sanidad exterior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1908.

CIERVA

Sres. Gobernadores civiles de las provincias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Agosto de 1908

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 2 de Spbre: Perceptores que cobran por sí.
» 3 y 4 de id. Habilitados y apoderados.
» 5 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 26 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

ANUNCIO.

La Administración general del monopolio de fabricación y venta de cerillas y fósforos, con fecha 19 del actual, ha nombrado con carácter interino Agente de segunda clase del servicio especial de Vigilancia para represión del contrabando de cerillas y fósforos en la primera región, á la que corresponde esta provincia, á D. Zacarías Rozas, quien ha tomado posesión de su destino con fecha 21 del corriente, según me comunica el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Guadalajara 27 de Agosto de 1908.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

MATRÍCULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma, con expresión de la industria que ejercen y cuota que deben satisfacer en el corriente año de 1908.

Nombres y apellidos	PROFESION industria, arte ú oficio por que contribuyen,	Cuota
		para el Tesoro — Pesetas
<i>Lupiana</i>		
Tarifa 1.^a		
Nemesio Fernandez.....	Vino y aguardiente...	30
Francisco Garcia.....	Id.	30
Gerónimo Rodriguez...	Id.	30
Francisco Garcia.....	Tablajero.....	16
Hilario de Gregorio.....	Id.	16
Tarifa 2.^a		
Rufo Fernandez.....	Carro de transporte....	8
Gregorio Fernandez.....	Id.	8
Tarifa 3.^a		
Manuel Ayuso.....	Molino harinero.....	73
Jacinto Monendez.....	Molino aceitero.....	52
Francisco Ruiz.....	Fábrica de loza.....	16 80
Manuel Ayuso.....	Salto de agua.....	10 95
Tarifa 4.^a		
Jesús Aldeanueva.....	Farmacéutico.....	52 50
Lorenzo Puerta.....	Veterinario.....	32 60
Francisco Garcia.....	Barbero.....	14
Vicente de la Zarza.....	Id.	14
Andrés Trijueque.....	Herrero.....	14

Tarifa 5.^a

Lázaro Abad.....	Horno de pan eocer....	6
Demetrio Rodriguez.....	id.	6

Majaelrayo

Tarifa 1.^a

Isidoro Moreno.....	Taberna.....	30
Cayetano Velasco.....	Abacería.....	20

Tarifa 4.^a

Miguel Serrano.....	Herrero.....	14
---------------------	--------------	----

Málaga del Fresno

Tarifa 1.^a

Gabino Perez.....	Taberna.....	30
Eugenio Zurita.....	Id.	30
Ventura Santiago.....	Id.	30
Evaristo Merino.....	Id.	30
Alberto Sanz.....	Id.	30
Eustaquio Camino.....	Venta de carnes.....	32
Eugenio Gonzalez.....	Id.	32

Tarifa 3.^a

Isidro Díaz.....	Horno.....	38
Cesáreo Barrio.....	Id.	38
Pascual Sanz.....	Molino aceitero.....	52

Tarifa 4.^a

Juan Main.....	Herrero.....	14
Maximino Martinez.....	Carretero.....	14
Eduviges Paura.....	Aparejador.....	22
León Merino.....	Id.	22

Tarifa 5.^a

José Martinez.....	Horno de pan.....	6
Vicente Bris.....	Tienda de pan.....	13
Vicente Minguez.....	Comisionado en granos.	50
Pedro Merino.....	Corredor pesas medidas	110

Malaguilla

Tarifa 1.^a

Francisca Gascón.....	Tienda vino.....	30
Antonino Calleja.....	Abacería.....	20

Tarifa 4.^a

Baldomero Fernandez..	Veterinario.....	33 60
Modesto Guerra.....	Herrero.....	14

Mandayona

Tarifa 1.^a

Eugenio Perez.....	Tienda de tejidos.....	114
Pascual Relaño.....	id.	114
Julián Martinez.....	id.	114
Cayetano Diaz.....	Abacería.....	20
Manuel Mayor.....	id.	20
María Serrano.....	id.	20
Pedro Martinez.....	Tablajero.....	16

Tarifa 2.^a

Domingo Rubio.....	Un carro.....	8
Mariano Jorro.....	id.	8

Tarifa 3.^a

Pedro Moreno.....	Molino harinero.....	20
Juan Sastre.....	id.	76
El mismo.....	Fabricante de papel...	706
Pedro Moreno.....	Salto de agua.....	3
Juan Sastre.....	id.	11 40

Tarifa 4.^a

Tomás Aguado.....	Farmacéutico.....	52 50
Salvador Gonzalez.....	Herrero.....	14

Tarifa 5.^a

Tomás de Lope.....	Horno sin venta.....	6
Manuel Mayor.....	id.	6

Mantiel

Tarifa 3.^a

Fidel Sobrino.....	Molino harinero.....	20
Ramón Serrano.....	Molino aceitero.....	40

Tarifa 5.^a

José Rebollo.....	Horno de pan.....	6
Saturnino Delgado.....	Id.	6

Mazuecos

Tarifa 1.^a

Miguel Fernandez.....	Venta tejidos.....	114
Emeterio Baquero.....	id.....	114
Saturnino Garcia.....	Mesonero.....	20
Eugenio Garcia.....	Abaceria.....	20
Jacinto Garcia.....	id.....	20
Cesáreo Ortega.....	Tablajero.....	16

Tarifa 3.^a

Prudencio Fernandez....	Molino aceitero.....	52
-------------------------	----------------------	----

Tarifa 4.^a

Tomás Almarza.....	Carpintero.....	14
José Langa.....	Herrero.....	14
Benigno Langa.....	id.....	14
Antonio Oñate.....	Veterinario.....	33 60
Juan Sanchez.....	Zapatero.....	14

Tarifa 5.^a

Margarito Garcia	Horno de pan cocer....	6
El arrendt. ^o pesas medidas	Corredor pesas y meds..	110
El mismo.....	Contratista de id	3 40

(Se continuará)

TESORERÍA DE HACIENDA

Recaudación de Contribuciones

Con fecha 24 del actual y en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción vigente al Recaudador de contribuciones de la zona de Molina de Aragón, se ha servido nombrar Agente Auxiliar de la referida zona á D. Quintín Jaraba Díaz, vecino de Megina.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes. Guadalajara 26 de Agosto de 1908.—El Tesorero de Hacienda. Darío Villalobos.

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA.

El presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para 1909, ha sido formado por esta Alcaldía, y debiendo ser discutido y aprobado en junta de representantes nombrados por los Ayuntamientos que componen el mismo, he tenido á bien señalar, á dicho fin, el día 12 del próximo Septiembre, á las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales; y en caso de no haber mayoría, tendrá lugar la segunda y última reunión el 16 del mismo, á igual hora, tomándose acuerdo cualquiera que sea el número de señores que concurran.

Brihuega 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, A. Belmonte.

VALFERMOSO DE TAJUÑA

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, ha acordado proceder al arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, correspondientes á este término municipal, durante los años del 1909 á 1911.

El acto tendrá lugar el día 5 del próximo Septiembre, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial.

Si la primera subasta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 15 del mismo mes, en el local y hora antes indicada, con sujeción al vigente Reglamento del ramo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valfermoso de Tajuña 23 de Agosto de 1908.—El Alcalde.—P. O.—Antonio Redondo.

TORDESILOS

Por acuerdo del Ayuntamiento y Asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en este distrito municipal por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los años de 1909 á 1913, ambos inclusive, celebrándose el primer remate, á los diez días siguientes á la fecha del *Boletín oficial* en que se inserte este anuncio, de diez á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, y si no hubiere licitadores, se celebrará el segundo, á los diez días del primero, á la misma hora y sitio indicado, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose, que para tomar parte en las subastas, hay que depositar previamente en la Caja de este municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abrace.

Tordesilos 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Ildefonso Vazquez.

PRADOSREDONDOS

Por orden del Sr. Jefe de la Sección provincial de Pósitos, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de veinte mil ochenta y un kilogramos cincuenta y seis gramos de centeno que existen en las paneras de este Pósito municipal.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, de once á doce de próximo 14 de Septiembre, en esta Casa Consistorial y ante la Comisión respectiva, sirviendo de tipo el precio medio del mercado de Molina del día 12, y siendo de necesidad, para tomar parte en el remate, depositar (en metálico) el 5 por 100 del importe del mismo; se advierte así á los licitadores, pudiendo hacer posturas por lotes de mil kilogramos.

Pradosredondos 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Felipe Berzosa.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Tórtola, el proyecto de presupuesto ordinario para 1909, por término de quince días.

Campillo de Ranas, idem id.

Rueda, el presupuesto municipal ordinario para el año 1909, por quince días.

Ruguilla, idem id.

Jadraque, idem id.

Peñalva de la Sierra, las cuentas municipales del año 1907, por quince días.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa por robo de una borrica; por la presente se cita y llama á

Andrés Ramos Lopez, de 34 años de edad, soltero, quincallero, natural de Molina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que el día 14 de Julio último vendió una borrica en el pueblo de Alovera á Emilio Centenera, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á objeto de entregarle la suma de 119 pesetas 05 céntimos, ocupadas como producto de la venta de dicha burra y que obran depositadas en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta Capital; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Guadalajara á 20 de Agosto de 1908.—P. S. Luis Fernández.

MOLINA

Don Carlos Montesoro y Chavarri, Juez municipal Letrado de esta ciudad y en funciones de instrucción por hallarse con licencia el propietario. Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco Alonso Heredia, vecino de esta Ciudad, en causa seguida en este Juzgado por lesiones, se saca á la venta en pública subasta la siguiente finca embargada al mismo:

Una casa en esta Ciudad y su calle de San Felipe, señalada con el número 9; linda por derecha entrando la carretera, izquierda casa número 8, perteneciente al Estado y espalda terreno yermo correspondiente al terraplén de la carretera; tiene dos corrales y ocupan éstos, juntamente con la casa, una extensión superficial de unos 120 metros cuadrados; consta de planta baja, piso principal y desván, tasada por peritos en 500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 17 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo á la misma, y que la finca que queda descrita sale á la venta sin suplir la falta de título de propiedad.

Dado en Molina de Aragón á 25 de Agosto de 1908.—Carlos Montesoro.—P. S. M.—José López.

PRIEGO

D. José María Rodríguez del Valle y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al vecino que se dice ser de Villanueva de Alcorón, provincia de Guadalajara, partido judicial de Cifuentes, cuyas circunstancias no constan, el cual vendió á los vecinos de El Recuenco, Florencio Aragón Fernandez y Gervasio Huete Crespo, sobre el 20 de Septiembre del año 1907, treinta tablas y diez y ocho cuarterones, que fueron denunciados por la Guardia civil en el pueblo de Alcantud, el día 22 de dicho Septiembre, y sorprendidos el 21 por la noche, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guadalajara, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que en el mismo se sigue por hurto de maderas; apercibido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Priego á 24 de Agosto de 1908.—José María Rodríguez.—P. S. M.—Baldomero Niño.

JUZGADOS MUNICIPALES

FUENTELENCINA

Don Fernando Pelayo Bonfanti, Juez municipal de Fuentelencina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las personas cuyas señas y datos conocidos son las siguientes:

Primera, una señora de unos 56 á 60 años de edad, estatura regular y vestida de luto.

Segunda, otra id. de 40 á 44 años de edad, estatura más que regular y gruesa.

Tercera, un joven de unos 13 años, en mangas de camisa, y si mal no se recuerda, con chaleco;

Para poder continuar el juicio de faltas suspendido en este Juzgado, por acuerdo del Tribunal, en el que se dispuso llamar á las personas mencionadas y que declaren respecto al hecho que se les imputa, consistente en cortar espigas de cebada en una finca de los vecinos de Alhóndiga, situada en este término jurisdiccional, en la Vega de Conchuela, siendo el día 14 de Junio último pasado y sobre la una de la tarde, el que en la denuncia se consigna como fecha del hecho.

Y como para este Juzgado es desconocido el nombre y domicilio de las personas mencionadas, se publica la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, por ser los pueblos inmediatos al sitio donde se ha realizado el hecho, y en los que se cree puedan habitar los culpables pertenecientes á la misma; dirigiendo otros ejemplares al Sr. Gobernador civil y Comandante del puesto de la Guardia civil de Tendilla, para que ordenen á los dependientes de su Autoridad, se cumpla con la ley de Enjuiciamiento criminal, con el objeto de conseguir el fin propuesto, concediendo á los denunciados un término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en el periódico aludido, para que comparezcan ó puedan ser presentados ante el Juzgado, pues de lo contrario, se les declara en rebeldía y les pararán los perjuicios que determina la ley.

Fuentelencina 25 de Agosto de 1908.—Fernando Pelayo.—P. S. M.—Ceferino Romero.

PARTE NO OFICIAL

VILLAVERDE DEL DUCADO.

Por los partícipes propietarios de las fincas que constituyen la Sociedad de baldíos de este término, titulados, entre otros, Casar y Tomillar, Matacazuelo y Rabera, Alto de la Pila y Reajo, Tayna y Vallejo de la Hocilla, ha sido acordado, en unión de la Junta c cada para el régimen de la misma, el vedado de caza en los terrenos expresados, á nombre de D. Antonio Diaz, Presidente de dicha Sociedad.

En su consecuencia, queda desde esta fecha prohibido el cazar toda clase de caza, en los parajes mencionados, á toda persona que no vaya acompañado de dicho señor ó presente autorización legal del mismo, bajo las responsabilidades consiguientes.

Villaverde del Ducado 20 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Antonio Diaz.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.